

EJÉRCITO DE CHILE  
ESTADO MAYOR CONJUNTO  
JDN de la Región de O'Higgins

EJEMPLAR N.º 1/13 / HOJA N.º 1/3 /

OBJ.: PRORROGA la cuarentena en las comunas de Rancagua, Machali y Graneros.

REF.: Decreto 104 "Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe por Calamidad Pública, en el territorio de Chile, de fecha 18MAR2020.

RANCAGUA, 10 JUL. 2020

RESOLUCIÓN EXENTA N° 3640 / 51 / 1660 /

## VISTOS:

1. Lo establecido en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República.
2. Las atribuciones que me confiere el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional.
3. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'higgins, modificado por Decreto N° 106 del 19MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020.
4. Lo dispuesto por S.E. el Presidente de la República en el Decreto N° 08 de 21ENE2020 Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 22ENE2020, en el cual se establecen las Reglas de Uso de la Fuerza para las Fuerzas Armadas en Estado de Excepción Constitucional.
5. El Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que decreta alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESPII) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones.
6. Decreto N° 8, de 2020 del Ministerio de Defensa, de fecha 21 de Enero del 2020.

7. La resolución N° 180, 183, 188, 200, 217, 241, 347, 348 y 349 todas del 2020, dictadas por el Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19.
8. Las expresas facultades otorgadas al Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins por S.E. el Presidente de la República en el Artículo Tercero N° 2 del Decreto N° 104 del 18MAR2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 18MAR2020, en el cual se decreta el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe en la Región de O'Higgins.
9. Decreto N° 203 del 12MAY2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 14MAY2020, en el cual, reemplaza el numeral 7, del artículo tercero, del decreto N° 104.
10. Decreto N° 269 del 12JUN2020, Tomado de Razón por la Contraloría General de la República y publicado en el Diario Oficial el 16JUN2020, en el cual, Prorroga declaración de Estado de Excepción Constitucional de Catastrofe, por Calamidad pública, en el territorio de Chile.
11. La Resolución N° 520 del 08JUL2020, del Ministerio de Salud que dispone medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19, que dispone la prórroga de la cuarentena de las comunas de Rancagua, Machalí y Graneros de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins.

### **CONSIDERANDO**

1. Las instrucciones impartidas por el Presidente de la República en orden a restringir la libertad de locomoción con el objeto de combatir y prevenir contagios del COVID-19 en el marco de la emergencia sanitaria que motivo el estado de excepción de catástrofe decretado por el Decreto 104 de 18 de Marzo de 2020 y su modificación del Decreto 203 del 12 de Mayo de 2020.
  2. La necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.
  3. Que, en este contexto, se ha estimado pertinente de parte S. E. Presidente de la República de prorrogar el Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, para todo el territorio nacional, por un plazo adicional de 90 días.
  4. Que, sin perjuicio de lo anterior, la situación epidemiológica del brote de Covid-19 se encuentra en pleno desarrollo, por lo que es necesario
-

actualizar, en breves plazos, las medidas sanitarias que se disponen para el control de la emergencia descrita.

**RESUELVO:**

Dése cumplimiento a lo decretado por el Ministerio de Salud en su resolución exenta N° 520 del 08 de Julio del 2020, publicada en el Diario Oficial el día 10 de Julio.

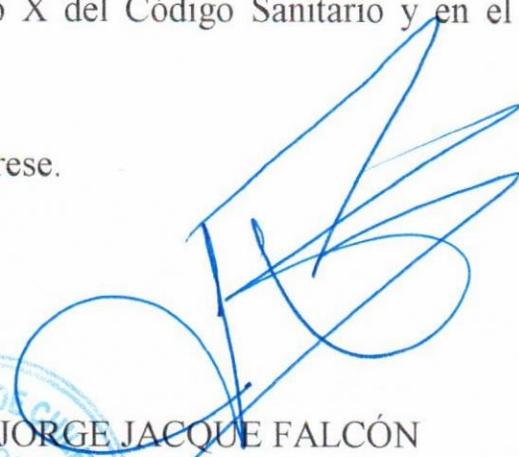
**POR LO TANTO:**

- a) PRORROGASE, hasta las 22:00 horas del día 17 de Julio de 2020, la medida de aislamiento o cuarentena para que todos los habitantes de las comunas de Rancagua, Machalí y Graneros, de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins, deban permanecer en sus domicilios habituales.
- b) Estas medida podrán prorrogarse si la situación epidemiológica así lo hace aconsejable.
- c) Exceptúase de la obligación de cumplir el aislamiento o cuarentena establecido en una determinada localidad, a las personas que se encuentren en las circunstancias que se señalan en el Instructivo para permisos de desplazamiento del que trata el oficio ordinario N° 16.695, de 08 de Julio de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, o aquel que lo reemplace.
- d) En virtud de lo anterior, extiéndase la aplicación a todas las comunas que se encuentren actualmente o se dispongan a futuro en cuarentena de la Región del Libertador Bernardo O'Higgins lo dispuesto en la resoluciones exentas N°3640/35/1575 del 19 de Junio, N°3640/37/1584 del 21 de Junio, N°3640/38/1582 del 21 de Junio N° 3640/90/1609 del 23 de Junio, N° 3640/41/1610 del 24 de Junio, N° 3640/41/1610 del 02 de Julio, todas del 2020, dictadas por este Jefe de la Defensa Nacional debiendo cumplir los requisitos ya dictados y además publicadas en el banner de la Intendencia Regional que a continuación se señala:

[https://www.goreohiggins.cl/index.php?option=com\\_content&view=article&id=246](https://www.goreohiggins.cl/index.php?option=com_content&view=article&id=246)

- e) Aquellas personas que incumplan esta medida quedarán sujetas a que sean trasladadas a lugares especialmente habilitados para el cumplimiento de esta medida de aislamiento y además, a las sanciones dispuestas en el Libro X del Código Sanitario y en el Código Penal cuando corresponda.

Anótese, comuníquese y regístrese.

  
JORGE JACQUE FALCÓN  
General de Brigada  
Jefe de la Defensa Nacional de la Región de O'Higgins



DISTRIBUCIÓN:

1. ONEMI
2. CARABINEROS DE CHILE
3. POLICÍA DE INVESTIGACIONES DE CHILE
4. ARMADA
5. EMCO
6. COT
7. BAVE DEPTO. III "OPERACIONES"
8. GOBERNACIÓN DE CACHAPOAL
9. GOBERNACIÓN DE COLCHAGUA
10. GOBERNACIÓN DE CARDENAL CARO
11. MUNICIPALIDADES DE LA REGIÓN DE O'HIGGINS
12. MURO'H
13. JDN REG O'HIGGINS ASJUR PM (ARCHIVO)  
13EJS. 03HJS.